

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 27 DE JULIO DE 2004

Nº 25,102-A

CONTENIDO

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR RESOLUCION P.C. Nº 178-04

(De 27 de abril de 2004)

“DEROGAR EL CAPITULO II “DE LA COMISION EVALUADORA” DEL INSTRUCTIVO O MANUAL DE APLICACION PARA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y VERIFICACION A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION D.G. No. 688 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2000”..... PAG. 3

RESOLUCION P.C. Nº 264-04

(De 1 de junio de 2004)

“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO VIATRIL-S 1500 MG, POLVO PARA SOLUCION ORAL, CAJA CON 30 SOBRES, REGISTRO SANITARIO R-57702, A DIECIOCHO BALBOAS (B/.18.00)”..... PAG. 4

CAJA DE AHORROS

RESOLUCION Nº 33/2004

(De 16 de junio de 2004)

“APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETAS DEBITO DE LA CAJA DE AHORROS, CONFORME A LOS ARTICULOS SIGUIENTES:”..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 34/2004

(De 16 de junio de 2004)

“RECONOCESE A LA EMPRESA ASETECNIA, S.A. COMO VALUADORA PARA LAS VALUACIONES QUE SE REALICEN SOBRE BIENES QUE SE OFREZCAN EN GARANTIA DE FINANCIAMIENTOS QUE OTORQUE LA CAJA DE AHORROS”..... PAG. 15

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 78

(De 26 de julio de 2004)

“POR EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONVOCADAS POR EL ORGANO EJECUTIVO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO No. 74 DE 15 DE JULIO DE 2004”..... PAG. 16

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DECRETO EJECUTIVO Nº 79

(De 26 de julio de 2004)

**“POR EL CUAL EL ORGANO EJECUTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A
SESIONES EXTRAORDINARIAS”..... PAG. 17**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO
ACUERDO MUNICIPAL Nº 5**

(De 5 de julio de 2004)

**“SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA
CORREGIMIENTO DE COSTA HERMOSA DEL DISTRITO DE MONTIJO, PROVINCIA DE
VERAGUAS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MONTIJO PARA FIRMAR LAS
RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES”..... PAG. 18**

ACUERDO MUNICIPAL Nº 6

(De 5 de julio de 2004)

**“SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA
CORREGIMIENTO DE EL PILON Y EL CORREGIMIENTO CABACERA DEL DISTRITO DE
MONTIJO, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE
MONTIJO PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS
OCUPANTES”..... PAG. 22**

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 29

**COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
RESOLUCION P.C. N° 178-04
(De 27 de abril de 2004)**

El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Pleno de los Comisionados, de conformidad con el numeral 2 del artículo 103 de la Ley 29 de 1 de febrero de 1996, crear en cualquier parte del territorio nacional, las unidades administrativas que requiera su funcionamiento, incluyendo oficinas provinciales, y señalarles sus funciones;

Que cónsono con la disposición anterior, el Reglamento Interno de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, establece en su artículo 7, relacionado a la estructura del personal, que el Pleno de los Comisionados, determinará la estructura de personal de la Institución y que los cambios o modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizará por resolución que emita el Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Que mediante la Resolución D.G. No. 482 de 3 de agosto de 2000, se aprobó El Instructivo o Manual de Aplicación para el Servicio de Asesoramiento y Verificación a los establecimientos comerciales.

Que dicho Manual de Aplicación fue modificado mediante la Resolución D.G. No. 688 de 2 de noviembre de 2000 para poder adecuarlo a la nueva estructura orgánica decidida mediante la Resolución P.C. No. 174-00 de 28 de agosto de 2000.

Que en la actualidad, la CLICAC está realizando un proceso de revisión integral de sus procedimientos, a fin de lograr efectividad y eficiencia en la prestación de los servicios que por Ley está llamada a gestionar, por lo que se hace necesario adecuar El Instructivo o Manual de Aplicación para el Servicio de Asesoramiento y Verificación de los establecimientos comerciales, conforme a las directrices señaladas por el Despacho Superior de esta Institución.

Que en consecuencia de lo anterior, y dada las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar el Capítulo II "De la Comisión Evaluadora" del Instructivo o Manual de Aplicación para el Servicio de Asesoramiento y Verificación a los establecimientos comerciales, aprobado mediante Resolución D.G. No. 688 de 2 de noviembre de 2000.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO PAREDES
Comisionado

MELITON ARROCHA R.
Comisionado

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

ANTONIO GORDON V.
Director General a.i. en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. N° 264-04
(De 1 de junio de 2004)

**AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
VIARTRIL-S 1500 MG, POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, CAJA CON 30
SOBRES**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el Artículo 105 de la Ley 1 de 2001 "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor, **ELSA M. DE GONZÁLEZ** con cédula de identidad personal No. **8-74-248**, Representante Legal de la empresa **QUIMIFAR, S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **VIARTRIL-S 1500 MG, POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, CAJA CON 30 SOBRES**, Registro Sanitario No. **R-57702**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de referencia Tope", se estableció el precio de referencia Tope del producto **VIARTRIL-S 1500 MG, POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, CAJA CON 30 SOBRES**, en **DIECISEIS BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.16.36)** y solicitan que sea **DIECIOCHO BALBOAS (B/.18.00)**

Que la empresa **QUIMIFAR, S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los precios de referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la resolución No. PC-138^a-02 de 9 de mayo de 2002, se estableció el instructivo para la Aplicación de criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c) los siguiente:

“4-. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos , ajustados por un criterio de razonabilidad: Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a- ...

b- ...

c- **Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril de 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.”**

Que luego de analizar la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, la liquidación de aduanas y comprobar los montos y asignación de costos, así como el fundamento del incremento de precio solicitado y existiendo conformidad para la determinación del precio en base a embarques normales del producto VIARTRIL-S 1500 MG, POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, CAJA CON 30 SOBRES, Registro Sanitario R-57702, se ha demostrado que el referido precio debe ser ajustado de DIECISEIS BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.16.36) a DIECIOCHO BALBOAS (B/.18.00)

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados,

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto VIARTRIL-S 1500 MG, POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, CAJA CON 30 SOBRES, Registro Sanitario R-57702, a DIECIOCHO BALBOAS (B/.18.00)

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO :

Artículo 105 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución No. PC-24 de 19 de Julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, Resolución No. PC-138-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO PAREDES
Comisionado

MELITON ARROCHA R.
Comisionado

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

ANTONIO GORDON V.
Director General a.i. en funciones de Secretario

CAJA DE AHORROS
RESOLUCION N° 33/2004
(De 16 de junio de 2004)

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000, se reorganizó la Caja de Ahorros.

SEGUNDO: Que a raíz de la expedición de la referida Ley, la Administración de la Institución ha procedido a revisar todos los reglamentos que regulan las operaciones de la Institución con el fin de adecuarlos a los usos y prácticas imperantes en nuestra plaza, así como para incluirle innovaciones que permitan optimizar los servicios que se prestan a los clientes.

TERCERO: Que luego de revisar el actual Reglamento para el uso de tarjetas débito por los clientes de la Caja de Ahorros, se ha considerado conveniente su actualización.

RESUELVE:

Aprobar El Reglamento para el uso de tarjetas débito de la Caja de Ahorros, conforme a los artículos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO:

Queda establecido que el uso de la Tarjeta Débito, al igual que el uso de los Cajeros Automáticos (ATM) y terminales Puntos de Venta (POS) (ambos en adelante denominados terminales) en la Caja de Ahorros, entidad autónoma del Estado con facultades para ejercer el negocio de banca general y cuya Casa Matriz al momento de expedirse el presente Reglamento se encuentra en la calle 50 de la Ciudad de Panamá (en adelante denominada LA CAJA), se limitará a las cuentas de Depósito que el tarjetahabiente -persona natural-, tenga con LA CAJA (en adelante "las Cuentas"), aplicándose además las normas contenidas en los reglamentos de Cuentas Corrientes y de Ahorros y en los otros reglamentos aplicables y sus reformas (los que en conjunto con el presente reglamento, se identificarán en adelante como "los reglamentos de LA CAJA"), que el tarjetahabiente declara conocer y aceptar.

ARTÍCULO SEGUNDO:

LA CAJA debitará de las (s) Cuentas (s) del tarjetahabiente los retiros en efectivo, las transferencias efectuadas y los pagos realizados mediante el uso de la Tarjeta débito y acreditará a dicha (s) Cuenta (s) los depósitos efectuados en la (s) mismas (s), una vez que LA CAJA haya verificado la veracidad de éstos, sujeto a las condiciones expresadas en el formulario de depósito y en los reglamentos de LA CAJA. Las transacciones realizadas fuera del horario vespertino de La CAJA en días hábiles y las transacciones realizadas a cualquier hora en sábados, domingos o días no laborables, se registrarán el día hábil siguiente o según se disponga en los procedimientos de la empresa propietaria de la Red de enlace o la Cámara de Compensación.

ARTÍCULO TERCERO:

La CAJA seleccionará un número de identificación personal (en lo sucesivo "el PIN", por sus siglas en inglés) que el tarjetahabiente deberá usar en combinación con la tarjeta débito para tener acceso a sus (s) Cuenta (s) mediante el uso de las terminales.

El tarjetahabiente mantendrá el PIN en estricta confidencia y se obliga a seguir las sugerencias e instrucciones de LA CAJA en cuanto al uso y manejo de la Tarjeta débito a fin de evitar el uso indebido de la misma y será responsable el tarjetahabiente ante LA CAJA por los retiros de dinero en efectivo o el uso indebido de la tarjeta y el PIN por parte de terceros.

ARTÍCULO CUARTO:

Toda transacción llevada a cabo en las terminales mediante el uso de la Tarjeta débito y el PIN, se considerará efectuada por el tarjetahabiente mismo. La CAJA no es responsable por las pérdidas o daños causados por el uso fraudulento, negligente o no autorizado de la Tarjeta débito o del PIN. Serán de exclusiva responsabilidad del Cliente, todas las consecuencias adversas que se deriven de estas transacciones ya sea en perjuicio de LA CAJA, o de terceros o de sí mismo.

El tarjetahabiente se obliga a dar aviso escrito a LA CAJA sobre la pérdida, extravío o uso indebido de la Tarjeta o del PIN.

Cuando LA CAJA haya recibido dicha notificación, LA CAJA adoptará; por su parte, las medidas que estén a su alcance, por cuenta del tarjetahabiente, para aminorar los riesgos del tarjetahabiente. En caso de que el tarjetahabiente olvide el PIN, se obliga a notificar tal situación a LA CAJA dentro de los siguientes 3 días en que tenga conocimiento de este suceso, y releva a LA CAJA de responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios que surjan debido al uso fraudulento, negligente o no autorizado de la Tarjeta débito y el PIN, causado por cualquier persona.

ARTÍCULO QUINTO:

La CAJA fijará los límites diarios que tenga a bien en cuanto al monto y número de las transacciones que se lleven a cabo por medio de las terminales. Cualquier límite que fije LA CAJA en cuanto al retiro de efectivo se entiende sujeto a la disponibilidad de fondos en la (s) Cuenta (s) del tarjetahabiente y a la disponibilidad de fondos en la terminal, ese día.

ARTÍCULO SEXTO:

La Tarjeta débito es intransferible y es propiedad de LA CAJA, y la misma podrá ser retirada, repositada, cancelada o retenida por LA CAJA o por cualquier banco o comercio afiliado a la empresa propietaria de la RED que permite el enlace de los cajeros automáticos y puntos de venta. LA CAJA podrá establecer de tiempo en tiempo cargos por el uso del servicio de las terminales o por otros servicios o prestaciones relacionadas, cargos estos que previa notificación al cliente al momento de la apertura de la cuenta o en la forma en la cual lo establece la cláusula decimocuarta, serán debitados automáticamente de la cuenta o cuentas del tarjetahabiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Únicamente tratándose de cuentas conjuntas solidarias, es decir, aquellas bajo denominación "o", o bien tratándose de personas autorizadas en cuentas con un solo titular, LA CAJA podrá expedir una tarjeta débito a cada uno de los titulares autorizados. En tal caso, cada uno de los tarjeta-habientes o autorizados responderá solidariamente frente a la CAJA de las obligaciones que surjan por razón del uso de la respectiva Tarjeta débito, entendiéndose que la referencia en el presente reglamento al "cliente" se entenderá como referencia a cada uno de ellos. Al expedirse la(s) tarjeta (s) débito, según lo aquí estipulado, cada uno de los titulares o autorizados recibirá de LA CAJA, según se acuerde, un código secreto que servirá para el uso de la Tarjeta asignada.

El (los) titulares (es) de las (s) tarjeta (s) adicionales se considerarán plenamente autorizados por el tarjetahabiente para girar por cualquier medio contra la cuenta de que se trate, y para tales propósitos se harán bajo responsabilidad del tarjetahabiente, los registros de firmas que sean necesarios.

ARTÍCULO OCTAVO:

Toda operación realizada con la Tarjeta débito se entiende sujeta a la disposición y suficiencia de fondos en la (s) Cuenta (s) y en las terminales. Asimismo, el recibo por parte de LA CAJA del contenido de sobres consignados en los Cajeros Automáticos estará sujeto en todo caso a la verificación y aceptación por parte de LA CAJA del respectivo contenido y, cuando se trate de cheques u otros efectos por cobrar, a su cobro efectivo y final. Los sobres consignados en el Cajero Automático serán abiertos y su contenido verificado en presencia de dos funcionarios de LA CAJA y la determinación que haga LA CAJA en cuanto al contenido de tales sobres se aceptará como cierta, definitiva y final.

ARTÍCULO NOVENO:

En caso de pagos a terceros por servicios de utilidad pública (agua, teléfono u otros que apliquen) o cualquier otra obligación, el Tarjetahabiente es totalmente responsable de los pagos (cantidad a pagar, fecha en que realiza los pagos). El Tarjetahabiente conviene que debe realizar los pagos a servicios de utilidad pública u otros compromisos, por lo menos 3 ó 4 días laborables antes de la fecha de vencimiento indicada en los recibos de las empresas de utilidad pública y otros acreedores. Por consiguiente el tarjetahabiente renuncia a cualquier reclamo (incluyendo por cualquier daño) presente o futuro contra LA CAJA por cualquier omisión por el no acreditamiento oportuno de dichos pagos por los acreedores respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO:

En caso de reclamos por pagos de servicios, el tarjetahabiente podrá presentar el recibo del cajero automático a la sucursal más cercana, quien dará curso al reclamo. No obstante debe tenerse presente que LA CAJA sólo asumirá responsabilidad en el caso que se compruebe que cualquier daño sufrido por el tarjetahabiente en razón del procesamiento de tales pagos resulta imputable a LA CAJA.

ARTÍCULO UNDÉCIMO:

El funcionamiento de las terminales es permanente, esto es, todos los días del año, incluyendo sábados, domingos, días feriados y días de fiesta o duelo nacional, en horario continuado de 24 horas. No obstante, lo anterior, las terminales pueden suspender su funcionamiento en forma total o parcial por razones de servicio técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y, en general, por cualquier caso fortuito de fuerza mayor. En cualquiera de estos casos o en otros similares, el tarjetahabiente exonera y libera de responsabilidad a LA CAJA por cualesquiera daños y perjuicios que se pudieren ocasionar al Cliente o a terceros. En todo caso, el tarjetahabiente tendrá la opción de utilizar cualquier otra terminal en funcionamiento, en cualquier otra sucursal o terminales punto de venta.

ARTÍCULO DUODÉCIMO:

El tarjetahabiente podrá efectuar depósitos a través del Cajero Automático en las cuentas previamente convenidas con LA CAJA.

Los depósitos que realice el tarjetahabiente se harán en moneda de curso legal y documentos negociables permitidos por LA CAJA. En ningún caso se podrán efectuar depósitos de monedas metálicas. El tarjetahabiente se obliga a cumplir las indicaciones de LA CAJA o de las terminales en cuanto a la forma de hacer los depósitos o transacciones. El tarjetahabiente deberá utilizar sobres separados para cada clase de depósitos (cheques; otros documentos; efectivo).

Todos los depósitos efectuados a través de los Cajeros Automáticos están sujetos a comprobación posterior por parte de LA CAJA.

En el caso que LA CAJA detecte diferencias entre el monto expresado por el tarjetahabiente en el formulario de depósito y el monto efectivamente depositado, LA CAJA abonará la cantidad efectivamente depositada, y procurará dar aviso al Cliente de esta circunstancia a la mayor brevedad posible, sin responsabilidad ulterior para LA CAJA.

Los depósitos en efectivo sólo constituirán fondos disponibles una vez revisados y aceptados finalmente por LA CAJA.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO:

El tarjetahabiente podrá efectuar a través de las terminales, según sea el caso, pagos de obligaciones que LA CAJA defina. Los pagos podrán ser efectuados mediante transferencias de una cuenta de depósito, en dinero en efectivo (excluyendo moneda metálica) y en cheques, en los Cajeros Automáticos o Puntos de Venta según la naturaleza del pago.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO:

El depósito o el pago presentado por el tarjetahabiente no se considerará perfeccionado legalmente al momento en que ingrese físicamente al Cajero Automático sino cuando LA CAJA revise el depósito o pago y decida aceptarlo con carácter definitivo. Mientras LA CAJA no decida aceptar el depósito o el pago, según sea el caso, LA CAJA podrá rehusar registrarlo en sus libros de manera definitiva.

En caso de rechazo de un pago o de un depósito, LA CAJA procurará informar por correo al cliente, a través de aviso escrito a su dirección acreditada, sin responsabilidad ulterior para LA CAJA. El aviso tendrá efecto al momento de ponerse en el correo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO:

El tarjetahabiente será responsable ante LA CAJA por cualquier sobregiro, débito o cargo que resulte como consecuencia del uso de la Tarjeta débito y acepta como final, definitiva y exigible la liquidación que haga LA CAJA en cuanto al importe adeudado, obligándose además, a pagar a LA CAJA todos los cargos (incluyendo, pero no exclusivamente, los intereses que LA CAJA cobre en sus créditos personales) que resulten por motivo del sobregiro o del débito. Así mismo, el tarjetahabiente autoriza y faculta a LA CAJA para que aplique al pago del sobregiro de la cantidad obtenida en exceso del balance de fondos disponibles en la (s) respectiva (s) Cuenta (s), cualesquiera fondos que LA CAJA tenga o pudiera tener en el futuro al crédito del tarjetahabiente o que de otra manera se encuentren en poder de LA CAJA por razón de depósitos o en cualquier otro concepto.

En todo caso, El tarjetahabiente autoriza a LA CAJA de manera irrevocable para debitar la cuenta directamente y sin aviso previo, con los cargos bancarios establecidos en este Reglamento, con el importe usado por el tarjetahabiente contra depósito de cheques o efectos que resulten sin fondos, falsificados o en cualquiera otra forma defectuosos, y con el importe de alguna obligación o pago que le deba El tarjetahabiente a LA CAJA por algún concepto, ya sea como deudor principal, Co-Deudor, fiador, o garante y estando las obligaciones vencidas o pendientes de pago. En la misma forma, LA CAJA tiene derecho a cargar cualquier otra cuenta que El tarjetahabiente tenga en LA CAJA con el importe de alguna obligación o pago que el tarjetahabiente le deba a la CAJA por razón de la cuenta que registre los depósitos que por este medio se regulan.

El tarjetahabiente se obliga a cubrir cualquier saldo deudor, según los libros de LA CAJA, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del hecho que provocó tal situación.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO:

Para todos los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución en su contra, el tarjetahabiente acepta como correctas las sumas que indiquen los listados de auditoria, libros u otros registros de LA CAJA referentes al uso de la Tarjeta débito y que la certificación de saldos expedida por LA CAJA y debidamente refrendada por un Contador Público Autorizado prestará mérito ejecutivo con relación al saldo deudor. Asimismo declara el tarjetahabiente que renuncia al domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo para el caso de que LA CAJA tenga que recurrir a la vía judicial para hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO:

El tarjetahabiente podrá efectuar cualesquiera de las operaciones mencionadas en los artículos anteriores por ventanilla en cualesquiera Sucursales de la Caja de Ahorros o terminales Punto de Venta, en cuyo caso las mismas deberán ser hechas por el titular de la cuenta personalmente o por la persona debidamente autorizada por el titular, quien en todo caso deberá presentar la tarjeta correspondiente, y llenar los formularios que suministrará LA CAJA, de requerirlo la operación.

La CAJA procurará evitar cualquier fraude contra El tarjetahabiente, sin embargo, cualquier pago hecho a cualquiera persona que presente la tarjeta será considerado un pago bueno y válido y, tanto El tarjetahabiente como el titular de la tarjeta adicional, relevan y liberan a LA CAJA de toda responsabilidad por las sumas así pagadas, aunque tomarán en cuenta las previsiones contempladas en la cláusula cuarta.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO:

El presente Contrato de Depósito mediante tarjeta débito se considerará resuelto a discreción de LA CAJA, cuando el tarjetahabiente incurra en cualquiera de los hechos siguientes:

1. Que incumpla cualquiera de las condiciones generales o especiales, del presente reglamento u otros reglamentos que le sean aplicables.
2. Que quede en mora en el pago de sus obligaciones;
3. Que use indebidamente la tarjeta, a juicio de LA CAJA;
4. Que cause daño intencional a las terminales.

ARTÍCULO DECIMONOVENO:

En los casos comprendidos en el artículo anterior, el tarjetahabiente se obliga a:

1. Devolver la tarjeta a requerimiento y en la forma que le indique LA CAJA.
2. Cancelar cualquier saldo deudor que reflejen los libros de LA CAJA.
3. Responder legalmente e indemnizar a LA CAJA por las consecuencias de sus actos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

La CAJA se reserva el derecho de establecer las tarifas que estime conveniente por la expedición de tarjetas adicionales en caso de pérdida o cuando el tarjetahabiente no retire de LA CAJA la tarjeta solicitada en un término de 30 días, así como cualquier otro gasto adicional en que se incurra por actos o solicitudes propias del tarjetahabiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO:

LA CAJA se reserva el derecho de reformar el presente Reglamento, reformas éstas que tendrán plena vigencia a partir del momento en que se deposite la notificación en cualquier agencia de correo o se anuncie en un periódico de amplia circulación en la República de Panamá y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO:

LA CAJA no será responsable por los posibles daños y perjuicios ocasionados al cliente o a terceros en caso de que alguno de los establecimientos afiliados a la RED que enlaza los puntos de venta, no le acepte la tarjeta o se niegue a facilitarle algún servicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO:

El término de la tarjeta es indefinido, no obstante cualesquiera de las partes podrá dar por terminada la relación originada en el uso de la tarjeta en cualquier momento dando aviso por escrito a la otra. En este caso, el tarjetahabiente se obliga a devolver de inmediato la (s) tarjeta (s) a LA CAJA.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: (Notificaciones)

Cualquier aviso o notificación que LA CAJA deba o desee darle a EL TARJETAHABIENTE conforme al presente contrato se efectuará, a elección de LA CAJA, en cualquiera de las siguientes formas: (a) mediante carta enviada a la última dirección registrada del tarjetahabiente en LA CAJA, en cuyo caso el aviso se entenderá dado en la fecha del depósito de la carta en la oficina de correos, o (b) mediante anuncio que se publicará por una (1) sola vez en un periódico de circulación nacional (este anuncio puede referirse específicamente al cliente o, en términos generales, a todos los clientes usuarios de los servicios descritos en la cláusula primera y que son objeto de este Reglamento), en cuyo caso el aviso se entenderá dado en la misma fecha de la publicación, o (c) mediante aviso colocado en lugar visible de la sucursal en la cual el tarjetahabiente tenga la cuenta designada para someterse a las condiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO: Autoridad Supervisora de la Caja

La Caja de Ahorros está sometida a la supervisión de la Superintendencia de Bancos en todo lo relacionado a los servicios que son objeto del presente Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO:

El presente Reglamento empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSÉPTIMO:

La presente Resolución deroga la Resolución No. 5 de 28 de agosto de 1996 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

ANGEL M. JAEN
Presidente

ITALO N. SALCEDO M.
Secretario

RESOLUCION N° 34/2004
(De 16 de junio de 2004)

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 se reorganiza la CAJA DE AHORROS;

Que el Artículo 29 de la referida Ley 52 dispone que la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS, con la recomendación del Gerente General, adoptará el sistema de avalúos y de elección de evaluadores, en función de la experiencia de éstos y demás criterios objetivos que fije la Junta Directiva, con la recomendación del Gerente General;

Que, con fundamento en lo anterior, mediante Resolución JD No.13-2001 de 31 de mayo de 2001, la Junta Directiva adoptó el Reglamento del Sistema de Valuaciones y Selección de Valuadores;

Que la empresa **ASETECNIA, S.A.**, ha presentado formal solicitud para ser reconocida como valuadora para las valuaciones que se realicen sobre bienes que se ofrezcan en garantía de financiamientos que otorgue la CAJA DE AHORROS;

Que la solicitud cumple con los requisitos y condiciones que exige el Reglamento del Sistema de Valuaciones y Selección de Valuadores de la CAJA DE AHORROS; y

Que la solicitud no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reconócese a la empresa **ASETECNIA, S.A.** como valuadora para las valuaciones que se realicen sobre bienes que se ofrezcan en garantía de financiamientos que otorgue la CAJA DE AHORROS.

ARTÍCULO 2: Ordénase a la Gerencia Ejecutiva de Crédito de la CAJA DE AHORROS la inclusión de la empresa **ASETECNIA, S.A.** en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución empieza a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, por un período de dos (2) años, conforme lo establece el Artículo 9 del Reglamento que regula el Sistema de Valuaciones y de Selección de Valuadores de la CAJA DE AHORROS (Resolución JD No.13-2001 de 31 de mayo de 2001).

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGEL M. JAEN
Presidente

ITALO N. SALCEDO M.
Secretario

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 78
(De 26 de julio de 2004)

“Por el cual se prorroga el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, convocadas por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. 74 de 15 de julio de 2004”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Prorrogar del Jueves 29 de julio al Miércoles 4 de agosto de 2004, inclusive, el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, convocadas por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. 74 de 15 de julio de 2004; para tratar el Proyecto de Ley “Por la cual se modifican los artículos 16 y 17 de la Ley No. 46 de 6 de junio de 2003, que a su vez modificaron los artículos 121 y 141, respectivamente, de la Ley No. 40 de 26 de agosto de 1999”.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Julio de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MIRNA PITTI DE O'DONELL
Ministra de la Presidencia

**DECRETO EJECUTIVO Nº 79
(De 26 de julio de 2004)**

“Por el cual el Órgano Ejecutivo convoca a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Convocar a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias, desde el martes 27 de julio hasta el Miércoles 4 de agosto de 2004, para considerar el siguiente asunto:

1. Proyecto de Ley “Por la cual se modifica el artículo 242 y se adicionan los artículos 242-A, 242-B y 242-C al Capítulo III del Título VII del Código Penal y se adicionan los artículos 2120-A y 2120-B al Código Judicial”

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Julio de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**MIRNA PITTI DE O'DONELL
Ministra de la Presidencia**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO
ACUERDO MUNICIPAL Nº 5
(De 5 de julio de 2004)**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Costa Hermosa del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de Montijo para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Montijo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Montijo, siete (7) globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Costa Hermosa del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

Que el Municipio de Montijo, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Montijo, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 2 de 5 de febrero de 2004, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Montijo a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Montijo, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Montijo a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nº 3 de 5 de febrero de 2004, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Montijo, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido y nombre	Cédula	Résido	Cédula		
1	JULIO		RODRIGUEZ	VASQUEZ		9-13-540	543	3939109140045	1.8480,89	2772,13
2	TELMA		RODRIGUEZ	FORERO	Y OTROS	9-61-964	544	3939109140041	1.945,53	291,98
3	JULIA		GONZALEZ	DE GONZALEZ		9-110-1412	547	3939109140022	2.776,24	416,44
4	JULIA		GONZALEZ	DE GONZALEZ		9-110-1412	546	3939109140025	409,33	61,40
5	JOAQUIN		GONZALEZ	GONZALEZ		9-110-1754	325	3939109220047	2.089,45	313,42
6	ALFREDO		GONZALEZ	GUERRERO	Y OTROS	9-112-2515	402	3939109220094	1.021,99	153,30
7	PRUDENCIO		GONZALEZ	GONZALEZ		9-24-464	242	3939109140026	866,33	129,95
8	JOSE	MELQUIADES	MONTILLA	MONTILLA		9-195-213	253	3939109140015	373,46	56,02
9	ARGELIS		HERRERA	MONTILLA		9-123-781	233	3939109140040	1.366,90	208,04
10	TEODULO		URIETA	MENDOZA		8-126-965	238	3939109140039	8.211,53	1231,73
11	ERNESTINA		FORERO		DE VASQUEZ Y OTROS	9-100-1353	230	3939109140047	1.542,70	231,41
12	ERNESTINA		FORERO		DE VASQUEZ	9-100-1353	221	3939109220009	508,07	76,21
13	MARIA	OFELINA	GONZALEZ		DE HERNANDEZ	9-31-900	513	3939109220050	1.052,81	157,92
14	ISABEL		GONZALEZ	GONZALEZ	Y OTROS	9-110-1402	560	3939109060015	2.840,94	426,14
15	RODRIGO		SANTOS	HERNANDEZ	Y OTRO	8-184-53	340	3939109220075	213,27	31,99
16	RAFAEL		URIETA	MENDOZA		8-88-714	539	3939109140052	634,83	95,22
17	JORGE	ALEXIS	MONTERO	PINILLA	Y OTROS	9-157-26	213	3939109220031	947,13	142,07
18	OMAIDA	ESTELA	AVILES		DE TORRES	9-73-731	229	3939109140048	727,50	109,13
19	RICARDO		AVILES	GONZALEZ		9-100-1370	228	3939109140050	618,68	92,80
20	MANUEL		RODRIGUEZ	APARICIO		9-78-25	331	3939109220059	1.797,41	269,61
21	KENIA	DIANETH	MOJICA	PITTY		9-700-1936	549	3939109140021	1.503,03	225,45
22	RAFAEL		GONZALEZ	GUERRERO	Y OTRO	9-66-205	401	3939109220091	723,07	108,46
23	UBALDINO		GONZALEZ	GONZALEZ	Y OTROS	9-80-2559	320	3939109220020	752,87	112,93
24	SOLEDAD		GIL	CASAS	Y OTROS	9-84-387	329	3939109220056	1.514,30	227,15
25	LEONARDO		APARICIO	HERNANDEZ	Y OTROS	9-124-1845	530	3939109220023	155,39	23,31
26	MARIA	DEL CARMEN	GONZALEZ	MONTERO		9-84-476	226	3939109220004	6.519,62	977,94
27	MARIA	DEL CARMEN	GONZALEZ	MONTERO	Y OTROS	9-84-476	223	3939109220011	5.484,67	819,70
28	EMMA	HERLINDA	MONTERO		DE GONZALEZ Y OTROS	9-73-349	105	3939109140005	1.243,43	186,51
29	DAYSÍ		REINA	AVILES	Y OTROS	9-220-1587	217	3939109220019	251,87	37,78
30	MARIA	VIODELDA	AVILES	GONZALEZ	Y OTRO	9-219-1857	215	3939109220024	448,19	67,23
31	JESUS	MARIA	GONZALEZ	CALLES	Y OTROS	9-171-637	556	3939109140003	486,02	72,90
32	PLINIO		MONTERO	BATISTA	Y OTRO	9-78-174	227	3939109140054	3.266,61	489,99
33	JOAQUIN		GONZALEZ	GONZALEZ	Y OTROS	9-110-1754	325	3939109220047	2.089,45	313,42
34	ELENA	MARIA	GONZALEZ	MONTERO		9-137-766	554	3939109140007	1.380,24	207,04
35	JOSE	MARIA	GONZALEZ	GONZALEZ	Y OTROS	9-110-724	224	3939109220014	9.884,72	1482,71
36	ISAURO		MONTERO	GONZALEZ		9-37-527	317	3939109220034	547,38	82,11
37	JOSE	DE LA CRUZ	ABREGO	RIOS		9-521-2039	245	3939109140034	157,75	23,66
38	PASTOR	ANTONIO	GONZALEZ	HERNANDEZ		9-61-930	327	3939109220051	462,42	69,36
39	MATIA		GIL	RAMOS		9-147-807	506	3939109220080	194,55	29,18
40	ALFONSO		APARICIO	HIM	Y OTROS	9-161-149	536	3939109220006	219,58	32,93
41	MOISES		GONZALEZ	GONZALEZ		9-78-178	112	3939109060017	1.044,61	156,69
42	NELSON	EDUARDO	GONZALEZ	MONTERO		9-142-988	106	3939109140006	992,34	148,85
43	AZAEI		GONZALEZ	GONZALEZ	Y OTROS	9-144-213	522	3939109220032	379,49	56,92
44	MARIA	NIEVES	GONZALEZ	MONTERO	Y OTROS	9-115-2613	222	3939109220007	471,88	70,78
45	ODILIA		MONTERO		DE HERNANDEZ Y OTROS	9-116-2081	516	3939109220044	1.049,90	157,49
46	EUSEBIA		HERNANDEZ		DE DUARTE Y OTROS	9-80-2239	514	3939109220048	361,46	54,22
47	ELIDA		APARICIO		DE JUAREZ Y OTRO	9-73-979	531	3939109220021	1.517,11	227,57
48	ELIDA		APARICIO		DE JUAREZ Y OTRO	9-73-979	532	3939109220015	1.310,80	196,62

REPUBLICA DE PARAGUAY
 GOBIERNO MUNICIPAL
 CONCEJO MUNICIPAL

REPUBLICA DE PARAGUAY
 CONCEJO MUNICIPAL

49	FAUSTINO		GONZALEZ	BATISTA		9-210-690	321	3939109220018	27,83	4,17
50	FAUSTINO		GONZALEZ	BATISTA		9-210-690	323	3939109220037	2.264,88	339,73
51	JOSE	DE LA CRUZ	MONTERO	MENA	Y OTRO	9-75-888	212	3939109220036	1.135,85	170,35
52	IRENE		BATISTA	ROBLES	Y OTROS	9-124-242	553	3939109140014	1.507,50	226,13
53	GREGORIA		GONZALEZ	VASQUEZ	Y OTROS	9-17-959	216	3939109220022	313,78	47,07
54	ANGELICA		JIMENEZ	MONTERO	Y OTROS	9-75-910	562	3939109060013	3.052,24	457,84
55	TIBURCIO		GONZALEZ	AVILES	Y OTRO	9-80-2311	314	3939109220046	1.189,05	178,36
56	EUSTORGIO		VASQUEZ	RAMOS	Y OTROS	9-75-703	351	3939109220090	1.619,65	242,95
57	EZEQUIEL		CAMARENA	ARIAS	Y OTRO	9-108-1800	503	3939109220088	348,08	52,21
58	EDWIN	ANTONIO	DELGADO	FLORES		9-722-1010	336	3939109220058	381,54	57,23
59	RAMON		GONZALEZ	GONZALEZ		9-78-141	548	3939109140024	528,12	78,92
60	ABILIO		SANTOS	HERNANDEZ	Y OTRO	9-75-864	520	3939109220038	457,41	68,61
61	FELIPE		SANJUR	CLARA	Y OTROS	9PI-2-994	344	3939109220073	228,41	33,96
62	MARIA	ANTONIA	LAM		DE GONZALEZ	9-29-682	541	3939109140051	788,38	117,98
63	JOSE		GONZALEZ	VASQUEZ	Y OTROS	9-110-1493	249	3939109140023	29.075,95	4361,39
64	MARIA	RAFAELA	GONZALEZ		DE SANTO Y OTROS	9-700-1750	403	3939109300002	393,93	59,09
65	ILUMINADA		JARAMILLO		DE ROJAS Y OTROS	9-84-426	248	3939109140028	596,68	89,50
66	LUIS		MONTERO	RODRIGUEZ	Y OTRO	9-35-482	315	3939109220042	1.221,51	183,23
67	MELIDA	MARIA	GONZALEZ	AVILES	Y OTROS	9-202-341	113	3939109060008	359,25	53,89
68	LETICIA		VEGA	ALVARO	Y OTROS	9-101-1330	237	3939109140037	772,64	115,90
69	CELESTINA		HERNANDEZ	GONZALEZ		9-8-7599	114	3939109060007	319,47	47,92
70	OVIDIO		SANTOS	MONTERO	Y OTROS	9-118-2735	521	3939109220035	815,89	122,38
71	LORENA	DEL CARMEN	CHACON		Y OTROS	8-365-888	110	3939109060018	328,58	49,29
72	RAQUEL	DEL CARMEN	VEGA	GUERRERO	Y OTRO	9-107-2715	236	3939109140038	941,26	141,19
73	PETRA		GONZALEZ	CASTILLO		9-75-379	505	3939109220081	942,20	141,33
74	MARIA	EDILSA	MARIN		DE UZKUDUN Y OTRO	9-118-2570	103	3939109140011	355,19	53,28
75	MARIA	ZAIDA	MONTERO	GONZALEZ	Y OTROS	9-101-1382	504	3939109220084	823,35	123,50
76	MARIA	ZAIDA	MONTERO	GONZALEZ		9-101-1382	552	3939109140018	1.653,97	248,10
77	CLAUDINA		GONZALEZ	GONZALEZ	Y OTROS	9-73-699	551	3939109140019	877,03	131,55
78	ADOLFO		MONTERO	MENA		9-100-1645	347	3939109220078	2.780,44	417,07
79	ADOLFO		MONTERO	MENA		9-100-1645	507	3939109220079	268,89	40,33
80	MARITZA		GONZALEZ	APARICIO	Y OTROS	9-157-786	326	3939109220049	724,28	108,64
81	MARIA	DE LA CRUZ	JARAMILLO	CHAVEZ	Y OTROS	9-728-584	240	3939109140035	496,53	74,48
82	CARLOS	ABILIO	ORTEGA	ORTEGA	Y OTROS	2-55-309	555	3939109140004	589,46	88,42
83	TEOFILO		GONZALEZ	JIMENEZ	Y OTROS	9-184-108	550	3939109140020	1.624,27	243,64
84	MARIA	GRICELDA	GONZALEZ	MONTERO		9-183-56	324	3939109220045	3.360,28	504,04
85	VICTOR	MANUEL	CALLES	PINTO		9-175-552	502	3939109220087	216,28	32,44
86	RAFAEL		URIETA	MENDOZA		8-88-714	539	3939109300003	634,83	95,22
87	JOAQUIN		GONZALEZ	GONZALEZ	Y OTROS	9-110-1754	334	3939109220062	2.825,51	423,83
88	MARIA	ANTONIA	LAM		DE GONZALEZ	9-29-682	115	3939109060006	1.311,78	196,77
89	MARITZA		GONZALEZ	APARICIO	Y OTROS	9-157-786	326	3939109220049	724,28	108,64
90	OVIDIO		SANTOS	MONTERO	Y OTROS	9-118-2735	521	3939109300003	815,89	122,38
91	MARIA	MAURA	GOMEZ		Y OTRO	9-101-1284	338	3939109220067	1.847,68	277,15
92	MARIA	VICTORIANA	SANTOS	MARIN	Y OTROS	9-153-447	339	3939109220086	120,66	18,10
93	YANY		SANJUR	BATISTA	Y OTROS	9-154-862	332	3939109220064	132,88	19,93
94	MARIA	RUFINA	SANTOS			9-205-675	337	3939109220061	176,98	26,55
95	MARIA	RUFINA	SANTOS			9-205-675	335	3939109220057	208,82	31,32
96	MARIA	DEISY	GONZALEZ	SANJUR		9-208-86	343	3939109220089	329,71	49,46
97	DEIZI	DEL CARMEN	GONZALEZ	GONZALEZ	Y OTROS	9-188-440	246	3939109140029	217,29	32,59
98	RUFINA		HERNANDEZ	MENA	Y OTRA	9-9-412	517	3939109300003	420,29	63,04
99	MANUEL		MARTINEZ			9-125-1469	525	3939109300003	621,57	93,24
100	SARA		MONTILLA	ALVARO	Y OTROS	9-104-690	350	3939109220089	2.519,90	377,99
101	MANUEL		RODRIGUEZ	APARICIO	Y OTRO	9-78-25	508	3939109300003	726,06	108,91
102	OLGA		MONTILLA	GONZALEZ	Y OTROS	9-711-52	316	3939109220039	869,29	130,39
103	CLEMENTINA		HERNANDEZ	GONZALEZ		9-8-7599	109	3939109060010	4.673,32	701,00
104	ANGELICA		RAZ	ANDROS		8-295-435	509	3939109300003	658,19	98,73
105	RAQUEL	ILEINES	FUENTES		Y OTROS	2-735-507	247	3939109140032	634,26	95,14
106	DEMECIO		CAMARENA	GONZALEZ		9-144-195	244	3939109140031	418,12	62,42

107	PABLO		HERRERA	CRUZ	Y OTRO	9-23-595	102	3939109140008	4.343,10	651,47
108	ALADINO		URIETA	MENDOZA	Y OTRA	8-135-581	239	3939109140036	612,28	91,84
109	SUSANA		VEGA	AGUIRRE	Y OTROS	9-149-881	116	3939109060005	942,18	141,33
110	JUAN	MANUEL	SANCHEZ	HERRERA	Y OTROS	8-531-210	117	3939109060003	717,80	107,84
111	ISAIAS		GONZALEZ	CRUZ	Y OTROS	9-181-945	404	3939109300003	122,07	18,31
112	RUFINA		HERNANDEZ	MENA		9-9-412	328	3939109220052	1.296,73	194,51
113	JOSE	ULISES	HERNANDEZ		Y OTRA	9-719-813	518	3939109300003	154,80	23,19
114	ALFONSO		APARICIO	MONTE	Y OTRA	00-00-879	218	3939109220017	2.083,63	312,54
115	GUILLERMINA		VEGA	CASTILLO	Y OTROS	9-204-487	322	3939109220027	953,81	143,07
116	DENIA		RODRIGUEZ	HERNANDEZ	Y OTROS	9-100-1676	523	3939109300003	167,73	25,16

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Montijo.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Montijo, para que en nombre y representación del Municipio de Montijo firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

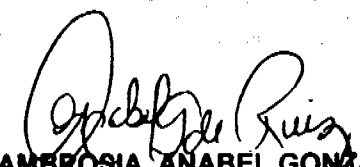
ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Montijo a los cinco (5) días del mes de julio del año 2004.


H.R. ENZO E. AVILÉS
 Presidente del Consejo Municipal del
 Distrito de Montijo



AMROSIA ANABEL GONZALEZ DE RUIZ
 Secretaria Ad-hoc

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTIJO, HOY CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE,


ADRIÁN AVILÉS PINEDA

LA SECRETARIA,


YASIRA ZARATE

**ACUERDO MUNICIPAL N° 6
(De 5 de julio de 2004)**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de El Pílon y el Corregimiento Cabecera del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de Montijo para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Montijo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Montijo, seis (6) globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de El Pílon y un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil cuarenta y cuatro (5,044) de 13 de junio de 2003.

Que el Municipio de Montijo, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Montijo, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 2 de 5 de febrero de 2004, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Montijo a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Montijo, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Montijo a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 3 de 5 de febrero de 2004, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Montijo, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno en el Corregimiento de El Pilón, a favor de las siguientes personas:

	NOMBRE	2DO. NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO O CASADA	CEDULA	PRE DIO	CEDULA CATASTRAL	SUPER. FICHA	PRECIO
1	GUILLERMO		HERNANDEZ			9-110-712	715	3939109050070	860,14	129,02
2	PAULA		SANTOS	HERNANDEZ		9-103-125	528	3939109050047	1.699,99	255,00
3	GERTRUDIS		QUINTERO	DE GRACIA		9-701-1866	202	3939104610019	655,02	98,25
4	MARIA	AMELIA	SANTOS			00-00-731	1009	3939109050117	4.632,00	694,80
5	MARIA	EVIDELIA	HERRERA		DE REYES	9-156-474	514	3939109050037	643,01	96,45

6	LESBIA	MARIA DEL CARMEN	HERRERA		DE HIM	9-156-528	532	3939109050013	523,08	78,46
7	LESBIA	MARIA DEL CARMEN	HERRERA		DE HIM	9-156-528	621	3939109050015	4.275,60	641,34
8	DIOMEDES	ALBERTO	VASQUEZ	SERRANO		9-113-707	315	3939109050008	4.395,87	659,38
9	MARGARITA		SANDOVAL	CRUZ		9-100-839	529	3939109050033	1.175,88	176,38
10	DEYSIE	ELENA	VASQUEZ			9-121-703	111	3939104610011	347,16	52,07
11	CARMELO		MARIN	REINA		9-175-955	411	3939104610036	506,47	75,97
12	ALVARO	ENRIQUE	URIETA	HERRERA		8-386-564	1022	3939109050109	1.955,22	293,28
13	ADOLFO	EDUARDO	GUTIERREZ	MENDOZA		00-00-738	1011	3939109050112	1.994,42	299,16
14	SAMUEL		MADRID	VASQUEZ		9-101-1227	505	3939104610064	6.374,30	956,15
15	MIXI	ILIANA	VASQUEZ	APARICIO		9-221-403	414	3939109050001	6.573,89	986,08
16	HUMBERTO	GABRIEL	REYES			9-88-528	308	3939104610027	1.359,35	203,90
17	ORLANDO		MENDEZ	JOHNSON		4-723-64	316	3939109050024	5.901,23	885,18
18	MARIA	EFIGENIA	HERRERA	QUINTERO		00-00-741	1110	3939109050081	688,47	103,27
19	CARLOS	IVAN	HERRERA	REYES		9-100-753	309	3939104610026	26.267,51	3940,13
20	KATHIA	LORENA	VASQUEZ	HERNANDEZ		9-724-706	127	3939109050012	233,40	35,01
21	ILIRIA		MEDINA		DE CARVAJAL	9-111-2134	122	3939104610062	2.202,20	330,33
22	ALEJANDRINA		GUERRERO	BATISTA		9-118-1335	126	3939109050010	384,57	57,69
23	ROSA	ARGELIS	BATISTA	VASQUEZ		9-156-488	509	3939109050002	365,96	54,89
24	MANUEL		BATISTA	VASQUEZ		9-63-900	535	3939109050007	1.557,55	233,63
25	RUBEN	DARIO	BATISTA	VASQUEZ		9-156-492	507	3939104610069	527,44	79,12
26	YAHAIRA	EDITH	BATISTA	GILL		8-769-54	801	3939109050044	144,77	21,72
27	MARIO		BATISTA			9-130-307	1006	3939109130002	677,24	101,59
28	NUVIA		PEÑA			00-00-717	720	3939109040006	1.727,46	259,12
29	GERMAN		GONZALEZ			9-710-2438	303	3939104610007	4.130,45	619,57
30	REGINO		GONZALEZ	BATISTA		9-156-476	1119	3939109050069	768,79	115,32
31	JUAN		HERNANDEZ	ELOY		9-75-388	208	3939104610032	565,84	84,85
32	MARIA	IMACULADA	HERNANDEZ	NAVANJO		9-127-145	614	3939109050032	1.782,37	267,36
33	ALFREDO		GILL			9-87-725	601	3939109050046	3.925,73	588,86
34	VICTORIA		SANTOS	AVILES		9-111-1827	203	3939104610018	1.197,72	179,66
35	VICTORIA		SANTOS	AVILES		9-111-1827	204	3939104610020	534,99	80,25
36	VICTORIA		SANTOS	AVILES		9-111-1829	719	3939109040008	1.156,34	173,45
37	ISMAEL		REYES			9-177-481	117	3939104610030	2.324,94	348,74
38	SAMUEL		AVILES			4-296-525	530	3939109050041	8.761,39	1314,21
39	VICTOR	ALBERTO	SOANE	VASQUEZ	Y OTROS	8-910-281	405	3939104610068	627,29	94,09
40	ALFREDO		GILL			00-00-669	605	3939109050067	667,15	100,07
41	NATIVIDAD		AVILES	ARENAS	Y OTROS	9-179-996	803	3939109050038	356,50	53,48
42	MARIA	NIDIA	AVILES	ARENA	Y OTRA	9-219-1859	802	3939109050042	197,19	29,58
43	ALEJANDRINA		AVILES		Y OTRA	9-11-925	1012	3939109050108	647,74	97,16
44	MARIA	ELIDA	MORAN		DE GILL Y OTROS	8-357-813	501	3939104610056	1.610,74	241,61
45	JOSE	ANGEL	GONZALEZ	HERNANDEZ		9-111-1991	716	3939109040011	2.302,86	345,43
46	NATIVIDAD		AVILES	ARENAS	Y OTROS	9-179-996	718	3939109040010	4.026,22	603,93
47	JULIA		VASQUEZ		DE HIM	9-110-806	406	3939104610060	621,47	93,22
48	PAULA		BATISTA		DE HIM	9-110-806	1010	3939109050114	1.864,67	294,70

49	AURELIA		REYES	GONZALEZ	DE CASTRO Y OTROS	9-100-1600	207	3939104610039	3.426,43	513,96
50	AURELIA		REYES	GONZALEZ	DE CASTRO Y OTROS	9-100-1600	412	3939104610053	13.017,56	1952,63
51	DANILO		ARENAS		Y OTROS	00-00-707	707	3939109040014	3.400,72	510,11
52	AIDA	MARIA	SANTOS	RUIZ	Y OTROS	9-106-2521	1217	3939109130010	492,20	73,83
53	ROBERTO	ALFREDO	MADRID		Y OTROS	00-00-851	1208	3939109130013	279,12	41,87
54	MOISES		HERRERA	HERNANDEZ		9-43-506	1108	3939109050074	65,83	12,87
55	SANTA	AGUSTINA	VILLAMONTE	RODRIGUEZ	Y OTROS	4-155-2172	408	3939104610047	127,59	19,14
56	CARMEN		URRIOLA		Y OTROS	00-00-754	1116	3939109050095	1.274,97	191,25
57	ELIAS	SAMUEL	MONTENEGR O	PINO	Y OTROS	6-89-12	124	3939104610059	7.510,00	1126,50
58	YAHAIRA	YANETH	MONTILLA	SANTOS	Y OTROS	00-00-775	1121	3939109050099	2.369,72	355,46
59	NELSON	ENRIQUE	JOHNSON	RUIZ	Y OTROS	00-00-762	1118	3939109050087	445,35	66,80
60	MAIRA		CANTO			9-0156-00399	105	3939104610002	1.048,32	157,25
61	JUAN	JOSE	HERNANDEZ	CALLES	Y OTROS	9-113-821	526	3939109050055	1.484,41	222,66
62	DAMARIS	DEL CARMEN	GONZALEZ	HERRERA	DE GUERRA Y OTROS	8-327-251	1107	3939109050077	554,63	83,19
63	EDWIN	ENRIQUE	ALVAREZ	FRANCO	Y OTROS	9-150-656	401	3939109050025	1.563,47	234,52
64	ARACELYS	MAYDEE	GONZALEZ	JHONSON	Y OTROS	00-00-711	713	3939109050084	895,76	134,36
65	ALIN	YIBE	HIM	MENDOZA	Y OTRO	00-00-685	520	3939109050059	868,68	130,30
66	LUIS	CARLOS	HIM	VASQUEZ	Y OTROS	9-156-548	211	3939104610043	1.110,10	166,52
67	ANA	JULIA	ARENA	SANTOS	Y OTROS	8-259-2037	1015	3939109050102	209,42	31,41
68	JOSE	GABRIEL	REYES			9-156-495	310	3939104610031	1.620,09	243,01
69	JOSE	ALEXI	MADRID	ABREGO		9-118-771	702	3939109040019	695,22	104,28
70	MARIA	FELIX	VASQUEZ	SANTOS	Y OTROS	9-156-479	705	3939109040016	2.471,24	370,69
71	JORGE	ELIECER	BATISTA	MORALES	Y OTROS	8-294-156	510	3939104610071	964,28	144,64
72	ALEJANDRO		GONZALEZ	HERNANDEZ		9-209-83	701	3939109040020	90,02	13,50
73	ELIAS	SAMUEL	MONTENEGR O	PINO		6-89-12	536	3.93911E+12	120,93	18,14
74	EMILIANO		SAEZ	ALVARO	Y OTROS	8-751-1375	116	3939104610024	1.946,20	291,93
75	HECTOR	JAVIER	HERNANDEZ		Y OTRA	9-221-652	213	3939104610048	277,71	41,66
76	HECTOR		GILL	VASQUEZ	Y OTROS	9-155-868	502	3939104610049	1.570,24	235,54
77	YAHAIRA	EDITH	BATISTA	GILL	Y OTROS	8-769-54	801	3939109050044	144,77	21,72
78	LUIS	CARLOS	HIM	VASQUEZ	Y OTROS	9-156-548	211	3939104610043	1.110,10	166,52
79	MERIZA	LIBETH	FRANCO		Y OTROS	9-701-1841	404	3939109050003	2.210,84	331,63
80	ALIN	YIBE	HIM	MENDOZA	Y OTRA	00-00-685	520	3939109050059	868,68	130,30
81	ISRAEL		FRANCO	BATISTA		9-101-1363	415	3939109050017	767,84	115,18
82	GUMERCIN DA		RODRIGUEZ	RUIZ	Y OTROS	9-137-671	206	3939104610021	578,76	86,81
83	MIGDALIA		VASQUEZ		Y OTROS	9-189-175	109	3939104610008	262,49	39,37
84	GASPAR	ANTONIO	VASQUEZ		Y OTRO	9-727-2032	112	3939104610012	1.232,40	184,66
85	RUBEN	MELECIO	HERRERA	QUINTERO	Y OTROS	9-135-24	403	3939109050014	1.328,32	199,25
86	DAYSI	DAMARIS	MADRID	VASQUEZ	Y OTROS	9-219-1853	504	3939104610055	749,45	112,42
87	CELSO		MONTILLA	HERRERA		9-111-1816	1206	3939109130008	708,95	106,34
88	HERMINIA	MARIA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Y OTROS	9-100-1549	1003	3939109130011	279,68	41,95
89	ERICKA	ARLENIS	SERRANO	CENTELLA	Y OTROS	4.744-2387	518	3939109050052	509,28	76,39
90	AMERICA		CENTELLA	GONZALEZ	Y OTROS	9-156-101	519	3939109050053	415,90	62,39
91	ARSENIO		MARIN	PEINA	Y OTROS	9-710-2397	609	3939109050056	570,92	85,64
92	MAYERLINC		VEGA	DAMAS	Y OTROS	9-169-287	606	3939109040004	733,08	109,96
93	MAYERLINC		VEGA	DAMAS	Y OTROS	9-169-287	721	3939109040005	146,79	22,02
94	RUPERTA		HERNANDEZ	MONTILLA	Y OTROS	00-00-726	1006	3939109130006	849,88	127,48
95	IRASEMA		REYES		DE PEREZ Y OTROS	00-00-748	1202	3939109050131	469,27	73,39
96	MARINA		GILL		DE IGLESIAS	9-101-1219	120	3939109050088	3.616,15	542,72
97	MARINA		GILL		DE	9-101-	1120	3939109050088	76,07	

					IGLESIAS Y OTROS	1219				
98	MARIO	ALBERTO	VASQUEZ	SANTOS		9-219-1866	730	3939109040007	444,36	66,65
99	CARLOS	ALBERTO	UREÑA	RODRIGUEZ		9-78-348	1014	3939109050106	592,50	88,88
100	YAMILETH	ESTHER	AVILES	ALVARES	Y OTROS	8-733-568	212	3939104610041	434,60	65,19
101	JUAN	CARLOS	MARTINEZ	SANTOS		9-702-1782	527	3939109050064	1.847,70	277,16
102	BERNABE		JARAMILLO			9-100-670	125	3939109050004	2.509,77	376,47
103	VICTOR	JULIO	BATISTA		Y OTRA	8-173-891	209	3939104610033	819,91	122,99
104	LILIAN	DAMARIS	SANTOS		Y OTROS	9-113-705	705	3939109040016	2.471,24	370,69
105	JULIO	CESAR	SANTOS	GONZALEZ	Y OTROS	00-00-761	1020	3939109040021	5.205,36	780,80
106	ALICIA		YAÑEZ	AVILES	Y OTRA	9-710-1198	704	3939109040017	446,28	66,94
107	MILITZA	IGDANIA	VASQUEZ		Y OTRA	9-727-2093	113	3939104610013	1.594,07	239,11
108	SILVIA	ELENA	VASQUEZ	RAMOS	Y OTROS	9-182-45	110	3939104610010	467,15	70,07
109	CARMEN	JACINTA	MIRANDA		DE VASQUE Z Y OTROS	8-424-264	114	3939104610016	1.160,18	174,03
110	ELIESER	HUSSEIN	GONZALEZ		Y OTROS	8-839-662	615	3939109050030	1.698,35	254,75
111	OFELIA		AVILA	GUERRERO	Y OTROS	9-5-4797	512	3939109050026	4.610,22	691,53
112	LEOVIGILDA		GONZALEZ		DE MELAMED	9-44-37	804	3939109050029	1.799,36	269,90
113	ALBERTO		MELAMED	AVILES		9-75-718	131	3939109050019	1.121,37	168,21
114	FRANCISCA		VASQUEZ	PINTO		9-146-645	606	3939109050068	377,80	56,67
115	LUIS	ALFONSO	GONZALEZ	REYES		9-148-602	201	3939104610022	921,19	138,18
116	TANIA	XIOMARA	VASQUEZ	GILL	Y OTROS	9-703-1338	602	3939109050073	601,07	90,16
117	MARIO	ALBERTO	BATISTA	MONRROY	Y OTROS	00-00-673	508	3939109050009	3.359,59	503,94
118	BENIGNA		GONZALEZ	CHAVEZ		9-80-2661	2361	3939104160023	429,64	64,45
119	FELICIA		APARICIO	PINILLA		9-103-140	407	3939104610050	131,96	19,79
120	BELKIS	DANAY	CENTELLA	SANTOS	Y OTROS	9-756-3	709	3939109050090	709,51	106,43
121	GILMA	RAQUEL	HERRERA	ATENCIO		9-134-15	1207	3939109130012	809,37	121,41
122	ALBERTO		MELAMED	AVILES		9-75-718	131	3939109050019	1.121,37	168,21
123	ERNESTA		AVILES		Y OTRO	9-23-598	130	3939109050011	2.518,01	377,70
124	ALVARO	ENRIQUE	URIETA	HERRERA	Y OTROS	8-386-564	1017	3939109050096	1.274,94	191,24
125	AMINTA	ISABEL	JOHNSON	SANTOS	Y OTROS	9-106-2520	523	3939109050058	1.065,46	159,82
126	CARMEN	AMALIA	VASQUEZ		DE HERRER A Y OTROS	9-219-1854	403	3939109050014	1.328,32	199,25
127	JUAN		CENTELLA	GONZALEZ	Y OTROS	9-144-468	533	3939109050006	814,42	122,16
128	GUILLERMINA		SANTOS	ARENAS		9-156-470	703	3939109040018	422,40	63,36
129	JOSE	AJON	HIM	AVILA	Y OTROS	9-105-2647	1103	3939109050076	4.359,20	653,88
130	VICTORIA		SANTOS	AVILES	Y OTRO	9-111-1827	204	3939104610020	534,99	80,25
131	ALEJANDRINA		GUERRERO	BATISTA		9-118-1335	126	3939109050010	384,57	57,69
132	FELIX		AVILES	HERRERA		9-112-2522	516	3939109050045	904,90	135,74
133	AMINTA	ISABEL	JOHNSON	SANTOS	Y OTRA	9-106-2520	524	3939109050066	429,28	64,39
134	ANA	MARIA	ESPAÑA			00-00-752	1115	3939109050092	1.366,80	205,02
135	ANA	ELIDA	HERNANDEZ			9-184-395	1111	3939109050082	1.172,46	175,87
136	ABDULIA		RODRIGUEZ		Y OTROS	9-86-440	205	3939104610025	889,45	133,42
137	ILIRIA		MEDINA		DE CARVAJA L Y OTROS	9-111-2134	122	3939104610082	2.202,20	330,33
138	HORACIO		SANTOS	AVILES	Y OTROS	9-113-1617	525	3939109050065	839,24	125,89
139	ABRAHAN		GILL	VASQUEZ		9-75-968	717	3939109050057	3.131,06	469,66
140	JAVIER		HERRERA	GONZALEZ		9-84-2014	1112	3939109050083	1.694,20	254,13
141	EDITH	MARIA	APARICIO	HIM	Y OTROS	9-170-554	534	3939104610066	3.643,41	546,51
142	JULIA		VASQUEZ		DE HIM Y OTROS	9-110-806	1122	3939109050093	1.482,81	222,42
143	JOSE	VICTOR DANILO	JOHNSON	GUERRERO	Y OTROS	9-106-2518	1126	3939109050014	2.059,03	308,85
144	EDIN	GABRIEL	REYES			9-156-496	311	3939104610034	2.284,80	327,69

145	FERNANDA	CAMARGO	CASTILLO		Y OTROS	9-111-1984	613	3939109050036	3.890,79	583,62
146	JULIA		VASQUEZ		DE HIM	9-110-806	406	3939104610060	621,47	93,22
147	JUVENCIO		GONZALEZ	TAMAYO		9-110-804	1101	3939109050049	8.943,55	1341,53
148	JULIA		VASQUEZ		DE HIM	9-110-806	1106	3939109050075	1.773,83	266,07
149	CIRIACO		HERNANDEZ	MONTILLA	Y OTROS	9-11-856	1007	3939109130071	1.167,52	175,13
150	HORACIO		SANTOS	AVILES		9-113-1617	712	3939109040013	1.342,33	201,35

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno en el Corregimiento Cabecera de Montijo, a favor de las siguientes personas:

	1ER NOMBRE	2DO NOMBRE	1ER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLID O CASADA	CEDULA	PRE DIO	CEDULA CATASTRAL	SUPER FICIE	PRE CIO
1	ADRIAN	RAMON	AVILES	GONZALEZ		9-715-233	1002	3939104230050	281,45	42,22
2	ADRIAN	RAMON	AVILES	GONZALEZ		9-715-233	1309	3939104150087	157,07	23,26
3	RAMON	ADRIAN	AVILES	GONZALEZ		9-706-1371	2203	3939104150101	458,24	68,74
4	PETRA		GUEVARA	PINILLA	DE MADRID Y OTRA	9-121-1033	1033	3939104230038	479,05	119,76
5	CANDELARIO		PINZON	SOTO		9-100-339	2323	3939104080059	455,02	113,75
6	EYDA	ITZEL	RODRIGUEZ	LIMA	Y OTROS	9-729-144	222	3939104160074	576,74	86,51
7	BERTA	ALICIA	CACERES	GONZALEZ	Y OTROS	9-30-575	203	3939104160080	519,26	129,82
8	EDIBETH	DEL CARMEN	GONZALEZ	HERNANDEZ	Y OTROS	9-218-254	1817	3939104230055	568,13	142,03
9	EUSEVIA	MARIA	PINZON	GONZALEZ		9-123-381	2604	3939104160051	462,93	69,44
10	CESAR		FORERO	MOJICA		9-112-1710	1036	3939104230041	2728,71	682,18
11	EYDA		RODRIGUEZ			9-129-144	703	3939104160092	478,72	71,81
12	MARIA	CECILIA	BATISTA	CAMPOS	Y OTROS	9-31-413	2314	3939104080017	2911,76	727,94
13	JOSE	DEL CARMEN	GONZALEZ	GONZALEZ		9-88-2318	2825	3939104160175	1751,22	262,88

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Montijo.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Montijo, para que en nombre y representación del Municipio de Montijo firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

REPUBLICA DE

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Montijo a los cinco (5) días del mes de julio del año 2004.

Enzo Avilés
H.R. ENZO E. AVILÉS
 Presidente del Consejo Municipal
 Distrito de Montijo



Anabel González de Ruiz
AMBROSIA ANABEL GONZÁLEZ DE RUIZ
 Secretaria Ad-hoc

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTIJO, HOY CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE,

Adrián Avilés Pineda
ADRIÁN AVILÉS PINEDA

LA SECRETARIA,

Yasira Zárate
YASIRA ZÁRATE

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4-COCLE

EDICTO No. 132-04

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) GUMERCINDA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, vecino (a) de Cabuya, Corregimiento de Cabuya, del Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-105-2684, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-841-00, según plano aprobado No. 202-09-9155 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, adjudicable, con una superficie de 6 has + 2558.86 m² ubicado en la localidad, de Los Morados, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO HACIA CABUYA
 SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CESAR RODRIGUEZ, FABIO SANCHEZ Y RIO HATO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ARNULFO RODRIGUEZ, MIGUEL MORALES Y RIO HATO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FABIO SANCHEZ, ATANASIO ALVEO Y MARIA ARTEMIA RODRIGUEZ.

GLOBO "B"

NORTE: PASTOR RODRIGUEZ, ATANASIO ALVEO S., TEODORA TORRES DE RODRIGUEZ.

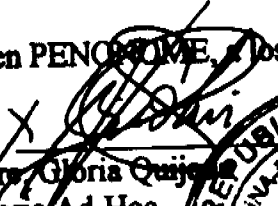
SUR: CARRETERA DE ASFALTO HACIA CABUYA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR TEODORA TORRES DE RODRIGUEZ, Y CARRETERA.


OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PASTOR RODRIGUEZ Y ATANASIO ALVEO S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía o en la Corregiduría de Santa Rita, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOME, a los 21 del mes abril de 2004.

Firma: 
 Nombre: Gloria Quijano
 Secretaria Ad-Hoc.



Firma: 
 Nombre: Tec. Rafael Valderrama
 Funcionario Sustanciador



REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 3, HERRERA

EDICTO N° 009 - 2003

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA.

HACE SABER:

QUE, ODILIO GOVEA VARGAS (NL) ó ADILIO GOVEA (NU) vecino (a) de EL COCUYO, Corregimiento RINCÓN HONDO Distrito de PESE portador de la cédula de identidad Personal N° 6-41-2604 Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0061 Según plano aprobado N°. 606-08-5958 adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 689.75 m ubicada en la Localidad de EL COCUYO, Corregimiento RINCÓN HONDO Distrito PESE, Provincia Herrera, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TILCIA GOVEA..
 SUR: CAMINO A EL CALABAZO.
 ESTE: DELFÍN TREJOS.
 OESTE: CARRETERA PESE - LOS POZOS.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PESE, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última publicación.

Dado en CHITRE, a los 6 días del mes de ENERO DE 2003

Firma: _____

Nombre: Lic. GLORIA A GOMEZ C.
 SECRETARIA AD-HOC

Firma: _____

Nombre: Agr. JUAN PIMENTEL J
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA

EDICTO N 038 -2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA.

HACE SABER:

Que **XIOMARA VALENCIA DE CARRERA**, vecino (a) **SAN ANTONIO** Corregimiento **CABECERA**, :Distrito de **ATALAYA**, portador de la cédula de identidad personal **N° 6-71-26**, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud **N°6-0151** según plano aprobado **N°. 604-03-6109** adjudicación de Titulo Oneroso de una parcela De tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **7 Has.+ 0562.49 m2**, ubicada en la Localidad de **EL GUABO**, Corregimiento **LOS LLANOS**, Distrito **OCU**, Provincia **HERRERA**, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARMEN RODRIGUEZ.

SUR: CARMEN RODRÍGUEZ - SANTIAGO RODRÍGUEZ - OVIDIO CORNEJO VALENCIA.

ESTE: CALLEJÓN - OVIDIO CORNEJO VALENCIA.

OESTE: SALVADOR RODRÍGUEZ - CARMEN RODRIGUEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de **OCU**, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el **ARTÍCULO 108** del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última publicación.

Dado en **CHITRE**, a los **26** días del mes de **MAYO DE 2004**

Firma: _____

Nombre: **Lic. GLORIA A GOMEZ C.**
SECRETARIA AD-HOC

Firma: _____

Nombre: **Agr. JUAN PIMENTEL J**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA**

EDICTO N° 041 - 2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA.

HACE SABER:

Que **MILCIADES ABDIEL BATISTA DE GRACIA**, vecino (a) de **LA CIMARRONERA**, Corregimiento **EL CEDRO** Distrito de **LOS POZOS** portador de la cédula de identidad Personal N° **6-86-136** Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° **6-0061** Según plano aprobado N°. **603-04-6133** adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **8 Has.+2824.84 m** ubicada en la Localidad de **LA CIMARRONERA**, Corregimiento **EL CEDRO**, Distrito **LOS POZOS**, Provincia **Herrera**, Comprendido dentro de los siguientes **linderos**:

NORTE: CAMINO DE EL CEDRO A EL GUAYABITO.
SUR: ERNESTO BATISTA.
ESTE: CAMINO DE EL CEDRO A EL GUAYABITO.
OESTE: CAMINO DE EL CEDRO A EL PALMERO - ERNESTO BATISTA.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de **LOS POZOS**, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última publicación.

Dado en **CHITRE**, a los **17** días del mes de **JUNIO DE 2004**

Firma: _____

Nombre: **Lic. GLORIA A GOMEZ C.**
SECRETARIA AD-HOC

Firma: _____

Nombre: **Ag. JUAN PIMENTEL J**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA

EDICTO N° 043- 2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA.

HACE SABER:

Que MANUEL ANTONIO CEDEÑO BATISTA, vecino (a) de MACARACAS, Corregimiento CABECERA Distrito de MACARACAS, portador de la cédula de identidad Personal N° 7-84-1693 Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0209 Según plano aprobado N° 603-02-6067; 603-02-6102; 603-02-5973 adjudicación de Título Oneroso de una parcela De tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has.+ 8439.22 m2; 8 Has.+5266.23 m; 4 Has.+6408.49m y 2 Has.+3688.75 m ubicada en la Localidad de LA PRIETA Y LA PALMA, Corregimiento EL CAPURI, Distrito LOS POZOS Provincia Herrera, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

LOTE : A 8 HAS + 5266.23 M2 Plano N° 603-02-6107.

NORTE: CAMINO EL PIRO- EL CAPURI- ALCIBÍADES ATENCIO-MANUEL A. CEDEÑO B.
SUR: CAMINO DE RIO ABAJO A EL CAPURI.
ESTE: ALCIBÍADES ATENCIO - CAMINO DE RIO ABAJO
OESTE: MANUEL A. CEDEÑO B.

LOTE : B 4 HAS + 6408.49 M2. Plano N° 603-02-6107.

NORTE: CAMINO DE EL CAPURI A RIO ABAJO.
SUR: CAMINO EL CAJETO-LA PALMA - QUEBRADA LA PÁLMA.
ESTE: CAMINO DE LA PALMA A EL CAJETO.
OESTE: AMBROSIO RODRIGUEZ.

LOTE : C Plano N° 603-02-5973

NORTE: EMILIO ATENCIO.
SUR: MANUEL ANTONIO CEDEÑO BATISTA.
ESTE: CAMINO A EL PIRO.
OESTE: MANUEL ANTONIO CEDEÑO - MAXIMINO MARCIAGA.

LOTE : D Plano N° 603-02-6067.

NORTE: MAXIMINO MARCIAGA - MANUEL A. CEDEÑO .
SUR: MAXIMINO MARCIAGA - SERVIDUMBRE EL CAPURI-LA PRIETA.
ESTE: SERVIDUMBRE EL CAPURI - LA PRIETA.
OESTE: MAXIMINO MARCIAGA.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de **LOS POZOS**, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última publicación.

Dado en CHITRE, a los 22 días del mes de JUNIO DE 2004

Firma: _____

Nombre: Lic. GLORIA A GOMEZ C.
 SECRETARIA AD-HOC

Firma: _____

Nombre: Ag. JUAN PIMENTEL J
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA

EDICTO N 044 - 2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA.

HACE SABER:

QUE, LUZMILA CASTRO DE MENDOZA, vecino (a) de LAS LOMAS, Corregimiento EL CALABACITO, Distrito de LOS POZOS portador de la cédula de identidad Personal N° 6-54-1059 Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0249 Según plano aprobado N°. 603-03-6173 adjudicación de Titulo Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has.+ 5448.68 m ubicada en la Localidad de LAS LOMAS, Corregimiento EL CALABACITO Distrito LOS POZOS, Provincia Herrera, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JUAN BAUTISTA BERNAL.

SUR: GERTRUDIS MITRE.

ESTE: RIO LA VILLA.

OESTE: SERVIDUMBRE - LUZMILA CASTRO DE MENDOZA.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de LOS POZOS, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última publicación.

Dado en CHITRE, a los 29 días del mes de JUNIO DE 2004.

Firma: _____

Nombre: Lic. GLORIA A GOMEZ C.
SECRETARIA AD-HOC

Firma: _____

Nombre: Agr. JUAN PIMENTEL J
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6 - COCLE
EDICTO No. 152-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLE

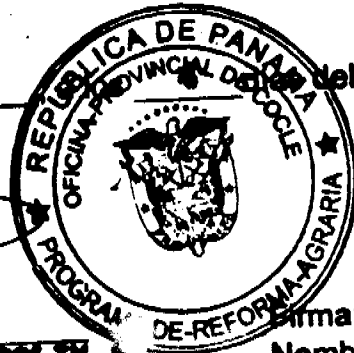
HACE SABER :

Que DEL FIN SANCHEZ SAMANIEGO vecino (a) de Llano Grande Corregimiento de EL RETIRO Distrito de ANTON, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-52-343, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-681-01, según plano aprobado No. 202-04-9012 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 has + 9762.50 m2, ubicada en la localidad de LLANO GRANDE Corregimiento de EL RETIRO Distrito de ANTON Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte : Terreno nacional usuario DELMIRA SANCHEZ SAMANIEGO
- Sur: Terreno nacional propiedad de LUISA SANCHEZ (Petita Sánchez)
- Este: CALLE DE TIERRA de Cabuya a la C.I.A.
Terreno nacional usuario AGUSTIN SANCHEZ
- Oeste: _____

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de 0 o en la Corregiduría de EL RETIRO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOME del mes de mayo de 2004



Firma: [Signature]
 Nombre: BETHANIA I. VIOLIN
 SECRETARIA AD-HOC.

Firma: [Signature]
 Nombre: TEC. RAFAEL VALDEBARRA G.
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE
EDICTO No. 150-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE C O C L E

HACE SABER :

Que OTILDA OUTROS DE CABALLERO y OTROS vecino (s) de SANTA ANA Corregimiento de LA PINTADA Distrito de LA PINTADA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-54-485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-57-2000, según plano aprobado No. 203-01-8902 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 ha + 2054,97 m2, ubicada en la localidad de SANTA ANA Corregimiento de CABECERA Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes

linderos:

- Norte : DOMINGO CARRASCO
- Sur: PABLO CHACON R.
- Este: PABLO CHACON R.
- Oeste: CAMINO DE TIERRA DE PEDREGOSO A CARRETERA PRINCIPAL

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de LA PINTADA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé 15 días del mes de junio de 2004



Firma: [Handwritten Signature]
 Nombre: BETHANIA I. VIOLIN S.
SECRETARIA AD-HOC.

Firma: [Handwritten Signature]
 Nombre: TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE

EDICTO No. 137-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLE
HACE SABER :

Que MARIO ALEXIS JIMENEZ MARTINEZ vecino (a) de VISTA HERMOSA Corregimiento de CARAVERAL Distrito de PENONOME, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-149-668, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-921-01, según plano aprobado No. 206-01-8868 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 519.25 m2, ubicada en la localidad de EL ENCANTO Corregimiento de cabecera Distrito de PENONOME Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes

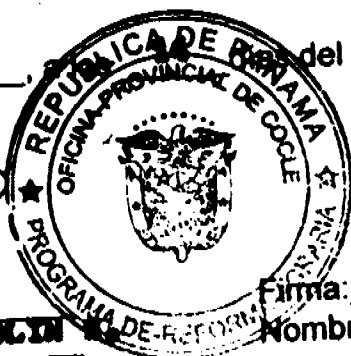
linderos:

- Norte: GUILLERMO A. CEDERO
AN EL MARES MARTINEZ
- Sur: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES
- Este: SERVIDUMBRE
- Oeste: GUILLERMO A. CEDERO
SERVIDUMBRE A OTROS LOTES

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de PENONOME y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé del mes de Junio de 2004

Firma: [Signature]
Nombre: BETHANIA I. VIOLIN
SECRETARIA AD-HOC.



Firma: [Signature]
Nombre: TEC. RAFAEL VALBERRAMA G.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE
EDICTO No. 133-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
 NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER :

Que ALONSO JAVIER AGUILAR GUERRERO vecino (a) de
LA CANDELARIA Corregimiento de RIO GRANDE
 Distrito de PENONOME, portador de la Cédula de Identidad Personal
 No. 2-111-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante
 solicitud No. 2-2894-01, según plano aprobado No. 206-07-9122 la
 adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con
 una superficie de 1 ha + 2602,71 m², ubicada en la localidad de LA CANDELARIA
 Corregimiento de RIO GRANDE Distrito de PENONOME
 Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes
 linderos:

Norte: Plano No. 206-07-6320, Finca No. 806, Tomo 117, Folio 474
Propiedad de EDILBERTO AGUILAR G.

Sur: Camino a otros lotes

Este: Camino de La Candelaria a otros lotes

Oeste: Servidumbre

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento,
 en la Alcaldía de -0- o en la Corregiduría de RIO GRANDE
 y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos
 de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO. 108 del Código
 Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última
 publicación.

Dado en Penonomé los 24 días del mes de junio
 de 2004



Firma: [Signature]
 Nombre: BETHANIA I. VIOLIN S.
SECRETARIA AD-HOC

Firma: [Signature]
 Nombre: TSC. RAFAEL VALDERIOSA G.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA OESTE

EDICTO Nº 130-DRA-2004.

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA al publico

HACE CONSTAR

Que el señor (a) DANIEL SERRANO OJO Y OTROS
vecino(a) de CERRO CASTILLO del corregimiento de ARRAIJAN
Distrito de ARRAIJAN Provincia de PANAMA
portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-776, ha solicitado a
la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-334 del 28 de marzo de 2001
según plano aprobado Nº 801-01-17072, la adjudicación del titulo oneroso de
una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 1Has.+5762.36m2 que
forma parte de la finca Nº 6150, Inscrita al tomo 194, folio 460, de propiedad del
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de CERRO CASTILLO
corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN
Provincia de PANAMA, Comprendida dentro de los siguientes linderos :

- NORTE: RODRIGO BALLESTERO JIMENEZ, ALEXANDER ROMERO, QDA. S/N.
- SUR: SIMON BOLIVAR GONZALEZ
- ESTE: RIO BURUNGA
- OESTE: ALEXANDER ROMERO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN o en la corregiduria de CABECERA

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 10 días del mes de junio de 200 4

Firma: [Signature]
Nombre: YANIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc



Firma: [Signature]
Nombre: ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 129-DRA-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
 NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ
HACE SABER :

Que MAPRIL ANTONIO MONTENEGRO CHANIS. vecino (a) de
BARRIO COLÓN Corregimiento de BARRIO COLÓN
 Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal
 No. 7-39-269, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante
 solicitud No. 8-5-311-2000, según plano aprobado No. 807-14-16942 la
 adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con
 una superficie de 20 Has.+ 436.84 m2, ubicada en la localidad de CAÑO QUEBRADO
 Corregimiento de MENDOZA Distrito de LA CHORRERA
 Provincia de PANAMÁ comprendido dentro de los siguientes
 linderos:

a Caño

Norte: Camino de tierra de 10.00mts, a otras finca y a camino principal Quebrado

Sur: Río Caño Quebrado.

Este: Dionisio Sánchez y Río Caño Quebrado.

Oeste: Prudencio Sánchez Piest.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento,
 en la Alcaldía de LA CHORRERA o en la Corregiduría de MENDOZA
 y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos
 de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código
 Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última
 publicación.

Dado en CAPIRA, a los 10 días del mes de JUNIO
 de 2004

Firma: Zuleika Castillo
 Nombre: Zuleika Castillo.
 SECRETARIA AD-HOC.

Firma: Agustín O. Zambrano
 Nombre: Ing. Agustín Zambrano.
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 128-DRA-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
 NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Panamá

HACE SABER :

Que MAPRIL ANTONIO MONTENEGRO CHANISAS vecino (a) de
BARRIO COLÓN Corregimiento de BARRIO COLÓN
 Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal
 No. 7-39-269, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante
 solicitud No. U-5-312-2000, según plano aprobado No. 807-09-16943 la
 adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con
 una superficie de 18 Has.+ 486.68 m², ubicada en la localidad de Cabo Quebrado.
 Corregimiento de Herrera Distrito de La Chorrera
 Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes
 linderos:
 Norte: Río Cabo Quebrado.
 Sur: Juan Gil, Prudencio Sánchez Piast, Quebrada S/Nombre y Qda. Grande
 Este: Salvino Avila.
 Oeste: Ortega, servidumbre a Carretera principal de Mendoza.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento,
 en la Alcaldía de LA CHORRERA o en la Corregiduría de HERRERA
 y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos
 de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código
 Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última
 publicación.

Dado en CAPIRA, a los 10 días del mes de JUNIO
 de 2004

Firma: [Firma]
 Nombre: Zuleika Castillo
 SECRETARIA AD-HOC.

Firma: [Firma]
 Nombre: Ing. Agustín Saubrano.
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION SAN CARLOS OESTE
EDICTO No. 12523-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE PANAMA

HACE SABER :

Que MARISSA GONZÁLES DE SALDAÑA vecino (a) de Ciudad Real Corregimiento de Juan Díaz Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-204-1804, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-424-2003, según plano aprobado No. 809-03-17016 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 6738,16 m2, ubicada en la localidad de Piedras Gordas Corregimiento de El Higo Distrito de San Carlos Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Marissa González de Saldaña, Eneida Santiso de Ortega.

Sur: Esteo Ilich Díaz y Servidumbre hacia otros lotes.

Este: Servidumbre hacia calle principal de Piedras Gordas y otros lotes.

Oeste: Esteo Ilich Díaz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de SAN CARLOS o en la Corregiduría de EL HIGO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 07 días del mes de JUNIO de 2004

Firma: Zuleika Castillo
 Nombre: Zuleika Castillo.
 SECRETARIA AD-HOC.

Firma: Agustín Zambrano
 Publicar Nombre: Ing. Agustín Zambrano.
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE

EDICTO No. 125-DRA-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE PANAMA

HACE SABER :

Que MARISSA GONZÁLEZ DE SALDAÑA vecino (a) de Ciudad Radial Panamá Corregimiento de Juan Díaz Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-204-1804, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-076-2003, según plano aprobado No. 809-03-16980 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 3071.97 m2, ubicada en la localidad de Piedras Gordas Corregimiento de El Rigo Distrito de San Carlos Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte : Servidumbre hacia calle principal de Piedras Gordas y otros lotes
- Sur: Diego Sánchez.
- Este: Eneida Santizo de Ortega.
- Oeste: Efebo Ilich Díaz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de SAN CARLOS o en la Corregiduría de EL RIGO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 07 días del mes de JUNIO de 2004.

Firma: <u>[Signature]</u>	Publicar en	Firma: <u>[Signature]</u>
Nombre: <u>Zuleika Castillo.</u>		Nombre: <u>Ing. Agustín Zambrano.</u>
<u>SECRETARIA AD-HOC</u>		<u>FUNCIÓNARIO SUSTANCIADOR</u>

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5 PANAMA OESTE
EDICTO No. 124-DRA-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE PANAMA

HACE SABER :

Que JOSÉ DANILO DELGADO MENDOZA, vecino (a) de VERACRUZ, Corregimiento de VERACRUZ, Distrito de ARRAJÁN, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-146-679, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-547-2002, según plano aprobado No. 807-03-17025 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 7,152.88 m² ubicada en la localidad de LA LABARTERA Corregimiento de AMADOR Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte : LAGO GATÓN

Sur: DAMIÁN ESTURAIN , NELSON MUÑOZ.

Este: ANA FLORES Y QUEBRADA LAS MINAS.

Oeste: NELSON MUÑOZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de LA CHORRERA o en la Corregiduría de AMADOR y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 07 días del mes de JUNIO de 2004

Firma : Zuleika Castillo
 Nombre: Zuleika Castillo
 SECRETARIA AD-HOC.

Firma: Agustín O. Zambrano
 Nombre: Ing. Agustín Zambrano
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA OESTE

EDICTO No. 123-DRA-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE PANAMA

HACE SABER :

Que JOSE PINZON BALLESTEROS vecino (a) de SANTA CLARA Corregimiento de BARRO BALBOA Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-362-228, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-910-2000, según plano aprobado No. 807-07-17011 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8Has.+9975.80m2, ubicada en la localidad de EL IGUANO Corregimiento de HERRERA Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte : FRANCISCO GABRIEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ
- Sur: JACINTO EMILIO QUIROZ, CAMINO HACIA EL SAIÑO Y HACIA SANGUENCA
- Este: JOSE ESPINOZA, CAMINO HACIA ZANGUENCA
- Oeste: JACINTO EMILIO QUIROZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de LA CHORRERA o en la Corregiduría de HERRERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de junio de 2004.

Firma: [Firma] Nombre: YANIRA RIVERA H.
 SECRETARIA AD-HOC

Firma: [Firma] Nombre: ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA OESTE

EDICTO No. 118-DRA-2004.

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE PANAMA

HACE SABER :

Que JAIME EDGARDO TEJADA CASTILLO vecino (a) de MARBELLA Corregimiento de BELLA VISTA Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-455-659, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-024-2003, según plano aprobado No. 803-02-16918 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7Has.+444.05m2, ubicada en la localidad de LA VALDEZA Corregimiento de CAIMITO Distrito de CAPIRA Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes

- linderos:**
- Norte:** CARRETERA DE TOSCA DE 20.00mts. HACIA EL CACAO Y HACIA CAIMITO
 - Sur:** FELIX SANJUR, NARCISO GONZALEZ, JUAN PIMENTEL
 - Este:** JUSTINA NUÑEZ, ELIAS GONZALEZ, BENITA NUÑEZ, UMELDA NUÑEZ, ALEXIS REYES, SUMAIKIRA NUÑEZ.
 - Oeste:** JUAN PIMENTEL, CARRETERA DE TOSCA DE 20.00mts. HACIA EL CACAO Y HACIA CAIMITO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de CAPIRA o en la Corregiduría de CAIMITO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 28 días del mes de mayo de 2004.

Firma: *Yahira Rivera M.*
 Nombre: YAHIRA RIVERA M. SECRETARIA AD-HOC
Agustin Zambrano
 Nombre: ING. AGUSTIN ZAMBRANO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR



REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5, Panamá Oeste

EDICTO N° 116-DRA-2004

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMÁ al publico

HACE CONSTAR

Que el señor (a) MARIA LUISA PADILLA Vda. DE LLORENTE Y OTROS.

vecino(a) de NUEVO EMPERADOR del corregimiento de NUEVO EMPERADOR,
 Distrito de ARRAJÁN, Provincia de PANAMÁ,
 portador de la cédula de identidad personal N° 8-464-608, ha solicitado a
 la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-138-08 11 de marzo de 2002,
 según plano aprobado N° 801-03-16673, la adjudicación del título oneroso de
 una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has, + 2085.04 m2 que
 forma parte de la finca N° 840, inscrita al tomo 16, folio 204, de propiedad del
 Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de NUEVO EMPERADOR
 corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRAJÁN
 Provincia de PANAMÁ, Comprendida dentro de los siguientes linderos :

NORTE: OTILIA LLORENTE DE CHAVARRÍA
 SUR: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES, DE 8.00 mts.
 ESTE: IDA LUZ LLORENTE.
 OESTE: CARRETERA DE ASFALTO HACIA SANTA CLARA Y NUEVO EMPERADOR.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAJÁN o en la corregiduría de NUEVO EMPERADOR.

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 31 del mes de MAYO de 2004

Firma: Zuleika Castillo. Firma: Ing. Agustín Zambrano.
 Nombre: Zuleika Castillo. Nombre: Ing. Agustín Zambrano.
 Secretaria Ad-Hoc. Funcionario Sustanciador.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA OESTE

EDICTO N° 117-DRA-2004

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA al publico

HACE CONSTAR

Que el señor (a) ASENTAMIENTO EL BRIGADIER(CASA CULTURAL) Rep. Legal MARIO SANCHEZ

vecino(a) de MONTE OSCURO del corregimiento de CERMEÑO,
 Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA,
 portador de la cédula de identidad personal N° 4-52-943 ha solicitado a
 la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-290 del 05 de mayo de 2001,
 según plano aprobado N° 82-04-9611 la adjudicación del título oneroso de
 una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de Ofina.+3831.6 que
 forma parte de la finca N° 12913, Inscrita al tomo 361, folio 282, de propiedad del
 Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de MONTE OSCURO
 corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA
 Provincia de PANAMA, Comprendida dentro de los siguientes linderos :

NORTE: ESCUELA DE MONTE OSCURO
 SUR: SERVIDUMBRE DE 3.50 HACIA OTROS LOTES Y HACIA CAMINO A MONTE OSCURO Y A CRUCES
 ESTE: ABDIEL FONTANE Y SERVIDUMBRE DE 3.50mts. A OTROS LOTES
 OESTE: CALLE DE ASFALTO HACIA CRUCES Y A CERMEÑO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA o en la corregiduría de CERMEÑO

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de mayo de 2004

Firma Yahira Rivera N. Firma ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Nombre: YAHIRA RIVERA N. Nombre: ING. AGUSTIN ZAMBRANO

Secretaria Ad-Hoc.

Funcionario Sustanciador.